



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

ACUERDO de 14 de febrero de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2018 de la Administración del Principado de Asturias, sus Organismos y Entes Públicos.

El artículo 70.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que "Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal (...)" Por su parte; la Ley del Principado de Asturias 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración señala en su artículo 40 que "El conjunto de plazas vacantes en las plantillas de personal dotadas en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, constituirá la oferta de empleo de la Administración del Principado de Asturias en el ejercicio correspondiente."

La Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 regula en el artículo 19, con carácter de legislación básica y bajo la rúbrica "Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal", los términos a los que deben ajustarse las ofertas de empleo público que se aprueben a lo largo del año en curso, contemplando los supuestos en los que, además de la tasa de reposición anual, podrá disponerse de una tasa adicional para estabilización de empleo temporal que incluirá hasta el 90% de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2016. Esta posibilidad queda circunscrita a determinados sectores, entre los que se encuentran las Administraciones Públicas con competencias educativas en relación con plazas de cuerpos de funcionarios docentes. Asimismo se dispone que las ofertas de empleo que articulen estos procesos de estabilización deberán aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales en los ejercicios 2017 a 2019.

En este contexto, dentro del marco general de planificación de recursos humanos, se aprobó la oferta de empleo público para el año 2017 de la Administración del Principado de Asturias, sus Organismos y Entes Públicos por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2017, en la que se incluían dentro del total de plazas 1.308 en el ámbito docente, que suponen solo el 70% del máximo (90%) de las plazas susceptibles de estabilización, acordándose incluir el porcentaje restante en las ofertas de empleo público de los ejercicios 2018 y 2019 de modo proporcional.

Estando pendiente de aprobación la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 por la que se determine la tasa de reposición y demás requisitos de la oferta de empleo público, y dada la necesidad de ofertar las plazas de estabilización que no fueron incluidas en la oferta pública del ejercicio 2017 para acompañar temporalmente el proceso selectivo del personal perteneciente a los cuerpos de funcionarios docentes no universitarios con la incorporación de ese personal de nuevo ingreso al inicio de cada curso lectivo, teniendo en cuenta que, de acuerdo con la planificación educativa en este año lectivo, se ejecutará la convocatoria de las plazas asignadas en la oferta para el año 2017 a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria y de profesores técnicos de formación profesional, es por lo que, en aras a la mejora de la calidad y eficacia del servicio público educativo derivado de la estabilidad de los puestos docentes, se considera prioritario, aprobar la oferta de empleo relativa a la tasa de estabilización respecto de plazas del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria y de profesores técnicos de formación profesional, con el fin de incorporar estas plazas en la convocatoria de procesos selectivos del año en curso.

Se da, asimismo, cumplimiento al Decreto 6/2012, de 16 de febrero, por el que se regula el acceso a la función pública de la Administración del Principado de Asturias y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, siendo así que del total de plazas ofertadas se reserva un 7% para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad. Concretamente se reservan 8 plazas para el turno libre, y dentro de este turno 2 para discapacidad intelectual, que supone un 2% de las plazas que conforman dicho turno.

En base a lo expuesto, previa negociación en la Mesa General de Negociación de la Administración del Principado de Asturias, oída la Junta de Personal correspondiente, de conformidad con los artículos 14.2 e), 41 y 41 bis de la Ley del Principado de Asturias 3/85, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y con el artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Sector Público,

ACUERDA

Primero.—*Aprobación de la oferta de empleo público.*

Se aprueba la oferta de empleo público para 2018 de la Administración del Principado de Asturias, sus Organismos y Entes públicos, en los términos que se establecen en el presente acuerdo.



Segundo.—*Cuantificación de la oferta de empleo.*

1. En la oferta de empleo público se incluyen las vacantes resultantes de la tasa adicional para estabilización de empleo temporal referida al 15% en el ámbito educativo respecto del máximo posible, esto es, del 90% de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2016. Todo ello en los términos previstos en el anexo del presente acuerdo y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

2. En el anexo I se incluyen las plazas que se autorizan en la Administración del Principado de Asturias relativas al ingreso de nuevo personal docente.

Tercero.—*Régimen jurídico de los procesos selectivos.*

1. De acuerdo con el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los procesos selectivos derivados de la presente oferta deberán orientarse a la evaluación y selección de aquellos candidatos cuyos perfiles profesionales mejor se ajusten a las necesidades de esta Administración, con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, que presiden los procesos de selección de personal, así como de acuerdo con los principios de transparencia, imparcialidad y profesionalidad de las personas integrantes de los órganos de selección; independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de dichos órganos de selección; adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y, finalmente, con agilidad, sin perjuicio de la objetividad.

2. Las convocatorias de las pruebas selectivas para el acceso a los cuerpos docentes se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, al texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público y al Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.

Cuarto.—*Personas con discapacidad.*

1. Del total de las vacantes ofertadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se reserva un cupo del 7% para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, de conformidad con el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de tareas.

La distribución de esta reserva se lleva a cabo en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 6/2012, de 16 de febrero, por el que se regula el acceso a la función pública de la Administración del Principado de Asturias y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Se da, asimismo, cumplimiento al artículo 6 del referido Decreto 6/2012, de 16 de febrero, por cuanto se reserva un cupo del 2% del total de las plazas de nuevo ingreso a favor de personas con discapacidad intelectual, sin exceder la reserva a este cupo del 50% de las vacantes del correspondiente cuerpo, escala o categoría, todo ello con sujeción a lo establecido en el artículo 17 del citado Decreto en relación a la exigencia y acreditación de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del cuerpo, escala o categoría profesional a los que la convocatoria aparezca referida.

2. Las plazas reservadas para personas con discapacidad se incluirán como turno independiente dentro de las convocatorias ordinarias de plazas de nuevo ingreso o de promoción interna salvo las plazas reservadas a discapacidad intelectual que se desarrollarán y ejecutarán de forma independiente de los procesos selectivos mediante los que se convoquen el resto de plazas del cuerpo, escala o la categoría correspondiente.

3. La opción a plazas reservadas habrá de formularse en la solicitud de participación en las convocatorias, con declaración expresa de las personas interesadas de que reúnen la condición exigida al respecto, la cual se acreditará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 6/2012, de 16 de febrero.

4. En las pruebas selectivas se establecerán, para las personas que tengan acreditada la condición de persona con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones de tiempo o medios que resulten precisas para la realización de los diferentes ejercicios.

5. Las reglas aplicables a las plazas reservadas para personas con discapacidad que quedan desiertas serán las establecidas en el Decreto 6/2012, de 16 de febrero, según el tipo de convocatoria que se efectúe.

6. En los anexos del presente acuerdo se establece el número de plazas en los diferentes cuerpos o especialidades y categorías, reservadas para los aspirantes con discapacidad, teniendo en cuenta que las actividades o funciones sean compatibles, en mayor medida, con la posible existencia de una discapacidad.

Quinto.—*Validez de la autorización para aprobar la oferta de empleo público para 2018.*

La validez de la autorización para la aprobación de esta oferta de empleo público estará condicionada a que la convocatoria de las plazas se efectúe, mediante su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la oferta de empleo público.

Sexto.—*Publicación.*

Disponer la publicación del presente acuerdo en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, surtiendo efectos el día siguiente al de su publicación.



Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Dado en Oviedo, a 8 de febrero de 2018.—La Consejera de Hacienda y Sector Público, Dolores Carcedo García.—Cód. 2018-01830.

OFERTA DE EMPLEO DE LA ADMÓN. DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA 2018

Anexo I

NUEVO INGRESO

CUERPO DE FUNCIONARIOS DOCENTES

Cuerpo/especialidad	Cupo general	Reserva personas con discapacidad		Total plazas
		Personas con discapacidad general	Personas con discapacidad intelectual	
0590 Profesores Enseñanza Secundaria	77	5	1	83
0591 Profesores Técnico de Formación Profesional	29	1	1	31
Total	106	6	2	114